Cúcuta, 23 de octubre de 2020

Señores
GOBERNACION DE SUCRE

Ref.: Licitación pública No. LP 005 2020

Asunto: Subsanación

De acuerdo a lo requerido en el informe de evaluación, presento las siguientes subsanaciones:

1. Se aclara a la Entidad que la Garantía de seriedad de SEGUROS MUNDIAL SA No.BQ-100032513 presentada en la oferta cumple con lo requerido en el pliego de condiciones en su numeral 7.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA al verificarse en la página web de la aseguradora https://productos.mundialseguros.com.co/ se puede evidenciar que el valor asegurado es de $109.977585,20.



DATOS DE LA POLIZA

Número de póliza	100032513	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	11/09/2020
Inicio de vigencia	16/09/2020	Fin de vigencia	16/12/2020
Tomador	CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A		
Asegurado	DEPARTAMENTO DE SUCRE	Valor asegurado	109.977.585,20
Objeto de póliza	GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.LP 005 2020 , CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas del 16/09/2020	24:00 Horas del 16/12/2020	$ 109.977.585,20	$ 164.966,00

Imprimir

Cualquier inquietud y/o información adicional comuníquese con nosotros.

De igual manera esta fue la respuesta por parte de la compañía aseguradora.

De: **Andrea Nigrinis Díaz**
Date: vie., 23 de oct. de 2020 a la(s) 14:08
Subject: Re: Fwd: Fwd: Fwd: CORRECION VALOR POLIZA
To: GUTIERREZ ASOCIADOS <gutasoc@gmail.com>

Buen día Alejandra

Deben tener en cuenta que la póliza inicial ya incluía el decimal solicitado el valor asegurado es el que se indica en la cartátula de la póliza por en la sección SUMA ASEGURADA, este es el que deben tener en cuenta.

Cordialmente,

ANDREA NIGRINIS DÍAZ
Ejecutiva Tecnica Comercial
CONASEGUROS LIMITADA

CONASEGUROS

Teniendo en cuenta lo anterior la no presencia de los decimales en el total asegurado es aspecto propio de la compañía aseguradora, cometería un error la Gobernación de Sucre al afirmar que el valor asegurado no cumple con el 10% del presupuesto oficial, por lo tanto se trata de un factor externo es decir de la compañía aseguradora y su manejo interno, el cual no corresponde al proponente y la Garantía de seriedad aportada cumple a cabalidad con lo requerido en el pliego de condiciones en su numeral 7.1.

2. En la evaluación de la experiencia aportada la Entidad indica lo siguiente: PROPONENTE NO APORTA SOPORTE PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICINE PUNTO S 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

 Se aclara a la Entidad que el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones enuncia:

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

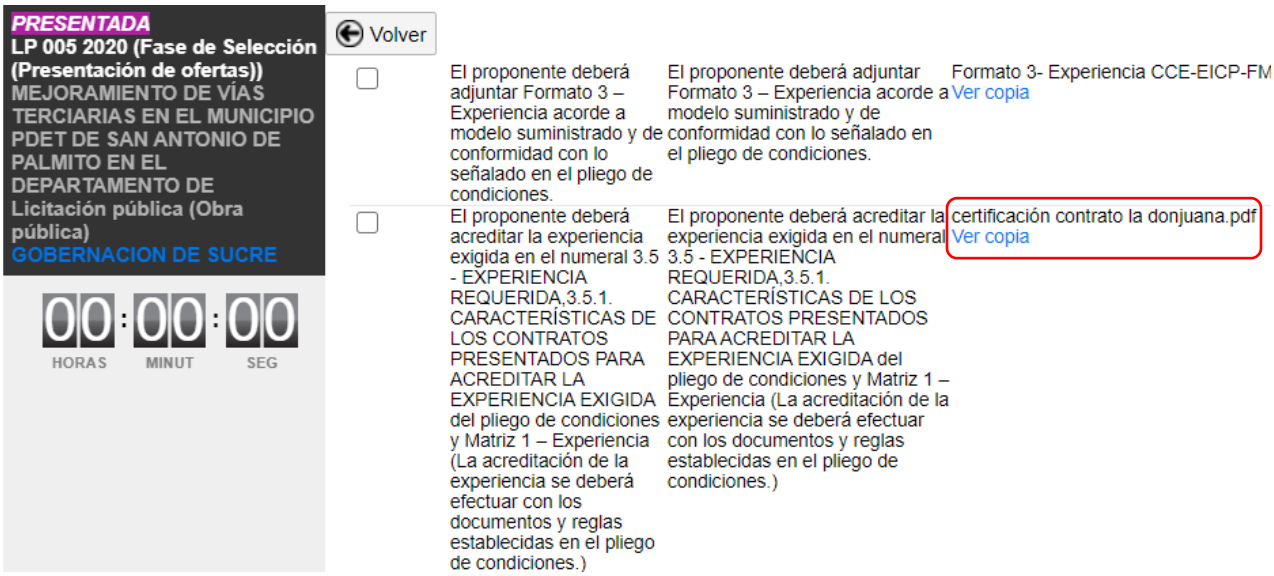
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

De acuerdo a lo anterior en la plataforma SECOP II para la pregunta "El proponente deberá acreditar la experiencia exigida en el numeral 3.5 - EXPERIENCIA REQUERIDA,3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA

ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del pliego de condiciones y Matriz 1 – Experiencia (La acreditación de la experiencia se deberá efectuar con los documentos y reglas establecidas en el pliego de condiciones.)" . Se adjuntó el documento denominado "**certificación contrato la donjuana" correspondiente** al contrato No. 00783 de 2014 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VIA LA DON JUANA – CHINACOTA, MUNICIPIO DE CHINACOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, **en** formato pdf como se evidencia a continuación:



De igual forma se adjunta nuevamente certificación correspondiente al contrato No. 00783 de 2014 donde se acreditan 10 kilómetros de vía intervenida y se incluye recibo final de obra del mismo.

3. En el informe de evaluación financiera se indica que CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A. no cumple los indicadores Índice de Liquidez y Capital de trabajo requerido, para lo cual me permito aclararle a la Entidad que la información financiera de la empresa es la siguiente como se evidencia en la página 5 del registro único de proponentes:

ACTIVO CORRIENTE	$	5.372.051.176,00
ACTIVO TOTAL	$	7.935.950.715,00

PASIVO CORRIENTE	$	758.725.614,00
PASIVO TOTAL	$	1.193.220.614,00
PATRIMONIO	$	6.742.930.101,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$	1.880.081.020,00
GASTOS DE INTERES	$	107.071.707,00

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

 Índice de liquidez= activo corriente/pasivo corriente

 Índice de liquidez= $5.372.051.176,00 / $758.725.614,00 = **7,08**

 El pliego solicita índice de liquidez mayor o igual a 1, es decir **CUMPLE**

- **CAPITAL DE TRABAJO**

 Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

 Capital de trabajo = **$**5.372.051.176,00 - $758.725.614,00 = $ 4.613.325.562,00

 El pliego solicita un capital de trabajo mayor o igual al 10 % del PO lo cual corresponde a $ 109.977.585,20. **CUMPLE.**

De acuerdo a lo anterior solicito se modifique el informe de evaluación y se nos habilite jurídica, técnica y financieramente, puesto que la información y documentos aportados cumplen con los requerimientos del Pliego de condiciones.



CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA S.A.
NIT: 900103726-6
GERMAN ALBERTO BERBESI BARROSO
Representante Legal
C.C. 13.458.485